



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**008050 11 MAY 2021**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ** ofrecido bajo la metodología presencial en **BARRANCABERMEJA (SANTANDER)**.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 11619 del 22 de julio de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ** ofrecido bajo la metodología presencial en **BARRANCABERMEJA (SANTANDER)**.

Que el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ** solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral y las modificaciones en el número de créditos académicos de 105 a 107 créditos y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo, de 100 a 60 estudiantes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ ofrecido bajo la metodología presencial en BARRANCABERMEJA (SANTANDER)"

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 11 de diciembre de 2020, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación de registro calificado y recomendó a este Despacho:

"(...) **RENOVAR** el Registro Calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ -UNIPAZ que se desarrolla en Barrancabermeja, en modalidad presencial, duración de 10 semestres, periodicidad semestral, y aprobar las siguientes modificaciones: 1) Número de créditos académicos que pasa de 105 a 107 créditos. 2) Número de estudiantes a admitir en el primer periodo, que pasa de 100 a 60 estudiantes (...)"

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.
<b>Denominación del programa:</b>	TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
<b>Título a otorgar:</b>	TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	BARRANCABERMEJA (SANTANDER).
<b>Metodología:</b>	PRESENCIAL.
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	107

**Parágrafo Primero:** Aprobar la modificación en el incremento del número de créditos académicos que pasa de 105 a 107 créditos.

**Parágrafo Segundo:** Aprobar la modificación en la disminución en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo, que pasa de 100 a 60.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.** - De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ ofrecido bajo la metodología presencial en BARRANCABERMEJA (SANTANDER)"

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar por conducto del Grupo de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

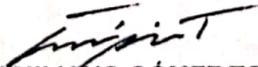
**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: David Alejandro Bohorquez, Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco, Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Eicy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 53652